



OFICINA DE
GESTION DE LA CALIDAD

Unidad de Garantía
de la Calidad

LIMA
SEPTIEMBRE 2011

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOME”**

Documento Técnico:
***LINEAMIENTOS PARA
GARANTIZAR LA
PRIVACIDAD EN LA
ATENCION DE SALUD***

**OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
HONADOMANI “SAN BARTOLOMÉ”**

Dr. Álvaro Santiváñez Pimentel
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

Proyecto elaborado por:

Lic. Flor de María Huamán Astocóndor.
Jefe de la Unidad de Garantía de la Calidad
Oficina de Gestión de la Calidad

INDICE

Pág.

I	Introducción	4
II	Finalidad	4
III	Objetivo	4
IV	Base Legal	4
V	Ámbito de aplicación	5
VI	Disposiciones generales	5
VII	Disposiciones específicas	6
VIII	Responsabilidades	8
IX	Bibliografía	8

DOCUMENTO TECNICO: LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PRIVACIDAD EN LA ATENCION DE SALUD

I. INTRODUCCION

El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolome ha decidido caminar hacia la acreditacion, proceso regulado mediante la Resolucion Ministerial 456-2007 que aprueba la Norma Tecnica de Salud para la Acreditacion de Establecimientos de Salud y Servicios Medicos de Apoyo. En esta norma tecnica se establecen los estandares de calidad con los que el hospital debe mostrar cumplimiento. En el macroproceso gestion de la calidad, el criterio de evaluacion GCA 2-4 prevee que se han establecido e implementan mecanismos para garantizar la privacidad de la atencion a los usuarios en los diversos servicios o areas de atencion. El presente documento tecnico busca justamente regular los mecanismos para garantizar la privacidad de la atencion.

II. FINALIDAD

El presente Documento Tecnico tiene como finalidad establecer las condiciones institucionales que garanticen la privacidad en la atención de los pacientes que acuden al HONADOMANI San Bartolomé.

III. OBJETIVO

GENERAL

Establecer los lineamientos técnicos normativas para la atención, provisión de materiales y manejo de la privacidad de la atención de pacientes en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

ESPECÍFICOS

- a. Establecer las condiciones físicas y ambientales adecuadas para el examen físico del paciente durante la atención de salud.
- b. Fomentar buenas prácticas para el examen físico respetando la privacidad en la atención de los pacientes.
- c. Implementar mecanismos para generar información referida a la privacidad.

IV. BASE LEGAL

1. Ley General de Salud N° 26842
2. Ley N° 27815. Ley del Código de ética de la función pública y su reglamento. Agosto 2002.
3. DS N° 013-2006.SA que aprueba el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” Artículo 65.
4. RS N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud .

5. RM N° 668-2004/MINSA que aprueba el Documento “Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva”.
6. RM N° 752-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 019-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica para la Adherencia al Tratamiento Antiretroviral de gran Actividad –Targa en adultos infectados por el virus de la inmunodeficiencia Humana.
7. RM N° 311-2005 NT 004 V02 Tratamiento Gran Actividad - TARGA Adultos VIH
8. RM N° 536-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 032-MINSA DGSP-V-01 “Norma Técnica de Planificación Familiar” .
9. RM N° 290-2006/MINSA, que aprueba el “Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva”.
10. RM N° 676-2006, que aprueba el Documento Técnico “Plan Nacional para la Seguridad del Paciente 2006-2008”.
11. RM N° 526-2011/MINSA, que aprueba “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de observancia obligatoria para las unidades orgánicas del Hospital San Bartolomé, que en adelante se denominará el Hospital.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

GARANTIA DE LA PRIVACIDAD EN LA ATENCION DE SALUD

Con el objetivo de proteger los derechos de las pacientes, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de las normas legales, es responsabilidad del Hospital proveer de lo requerido a las áreas hospitalarias y dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a. El personal asistencial en la Institución deberá cumplir sus funciones en términos de privacidad.
- b. Los pacientes (niños, adolescentes y adultos), deben ser examinados en instalaciones que aseguren privacidad visual y auditiva.
- c. Los ambientes destinados para la realización del examen físico a los pacientes deben asegurar la privacidad durante la atención.
- d. El examen ginecológico será realizado siempre por el profesional de salud capacitado y /o habilitado para la función y en presencia de un personal femenino, nunca a solas (paciente y medico)
- e. La paciente deberá autorizar la presencia de alumnos durante la atención médica.
- f. Durante el examen físico a las pacientes se deben utilizar soleras de tamaño adecuado de tal manera que quede cubierto su cuerpo.
- g. Los pacientes adultos y niños de ambos sexos deberán permanecer con bata, o chaqueta y pantalón durante el tiempo de Hospitalización, nunca desnudas/os.
- h. Las características de la tela de las batas para uso por las pacientes; no seran translucidas y debe permitir cubrir el cuerpo de la paciente(tórax, brazos y piernas).etc.

- i. La indumentaria que utilizan los pacientes, deberán estar en buenas condiciones (integridad,limpieza).
- j. Las batas que dispondrá el servicio para las pacientes de emergencia, hospitalización y consultorios externos deberá de ser en numero suficiente de tal manera que el uso sea personal y asegurar que sea cambiado diariamente.
- k. Las áreas que realizan procedimientos invasivos y en donde se ponga en riesgo el pudor de los pacientes, deberan utilizar atuendos específicos que permita delimitar el área del procedimiento a realizar.
- l. Las ambientes destinadas para la atención en consultorios, emergencia, ecografía, deberán de tener un área de 1.20 m2 por persona y para el caso de personas con discapacidad física se considerará 1.50m2⁽¹⁾.
- m. Los ambientes donde puedan exponerse físicamente los pacientes, deberan tener ventanas con vidrios no traslucidos.

VII.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LOS CONSULTORIOS

- a. Para la atención de las adolescentes en consultorio, deberá de estar presente un familiar adulto, de preferencia mujer al momento del examen físico.
- b. Durante la consulta, las puertas de los consultorios deberán permanecer cerradas.
- c. La actividad docente se realizará considerando siempre la presencia del profesional responsable o tutor, previo consentimiento de los pacientes, quienes decidirán si procede o no.
- d. El número máximo de alumnos que permanecerán durante la consulta será dos por consultorio.
- e. Los consultorios deben tener anuncios que informen a las pacientes que pueden llevar sus batas y colocárselas durante la consulta.

DE LA EMERGENCIA

- a. La actividad docente en emergencia se realizará previo consentimiento informado y firmado por el paciente.
- b. Difundir a través de anuncios, el ingreso restringido a áreas de atención crítica a los pacientes.
- c. Difundir la posibilidad de que las pacientes pueden llevar sus batas para ser utilizadas durante la atención.
- d. Favorecer la plena interacción entre el usuario y el proveedor del servicio de salud desarrollando una efectiva comunicación horizontal, respetando las diferencias socioculturales en todo momento durante la atención.
- e. Brindar información y respeto a los derechos durante la atención en emergencia.

DE CENTRO OBSTETRICO

- a. Brindar atención especializada obstétrica a la madre y al niño por nacer, ofreciendo apoyo continuo a cada mujer en trabajo de parto, considerando no invadir su privacidad ni de otras pacientes por personal no relacionado directamente con la prestación tales como; personal de limpieza, servicio de comidas y estudiantes.
En razón a ello el servicio debe disponer de cortinas u otros que pueden utilizarse si la privacidad constituye verdaderamente un problema.

- b. En el traslado de pacientes, verificar previamente que su cuerpo se encuentre cubiertos

DE ECOGRAFIA

- a. La Ecografía transvaginal será realizado siempre por un profesional de salud capacitado y/o habilitado para la función y en presencia de una Enfermera, obstetriz, secretaria, auxiliar de enfermería, nunca la paciente sola, quien permanecerá durante el procedimiento brindado apoyo físico y emocional .
- b. Los ambientes de ecografía, deberán tener puertas, biombos, cortinas y ventanas cerradas mientras se realiza el examen.
- c. Diferenciar las áreas de espera de pacientes Obstétricos y Ginecológicos.
- d. La limpieza de los ambientes para examen y principalmente los baños debe ser permanente y prolija.

(1) Norma arquitectónica de establecimientos de salud.

DE PATOLOGIA

- a. Se cuidará no usar medios fotográficos sin el consentimiento de la paciente ó de un familiar si fuera este menor de edad.
- b. Los anuncios escritos o electrónicos del cuerpo de las pacientes se publicarán solo si se dispone de un consentimiento de la paciente.

DE HOSPITALIZACION

- a. Garantizar la restricción de ingreso de los familiares varones u otros a los ambientes de hospitalización en horas fuera de las horas de visita.
- b. En las salas de púber y adolescente delimitar espacios haciendo uso de biombos o cortinas.
- c. Se garantizará los medios para que las pacientes no hablen con personas que no estén oficialmente relacionadas con el establecimiento y no estén involucradas directamente en su atención.

OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

- a. Promover la mejora continua velando por el cumplimiento de los derechos de los pacientes e implementando mecanismos que canalicen la perspectiva del usuario, tales como estudios cualitativos y/o cuantitativos para determinar la percepción de privacidad en la atención.
- b. Implementar mecanismos informativos para garantizar la privacidad de la atención en los usuarios.
- c. Hacer uso del consentimiento informado para los casos en que el individuo y su familia mantienen en reserva.

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Unidad de Costura, lavandería y ropería

- a. Proveer de recursos conforme a la programación a las áreas asistenciales prendas confeccionadas cuyas características se encuentre en el marco de la privacidad.

Unidad de Mantenimiento

- a. Cuidado y mantenimiento periódico de los equipos de lavandería y costura.
- b. Reponer o reparar con prontitud aquellos dispositivos que sirven como barreras para la exposición del paciente.

DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

- a. Realizar la evaluación y atención especializada a pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas, asegurando en todo momento una atención con respeto a los valores y principios de los pacientes de tal manera que permita una cultura de calidad en el marco de la privacidad por la atención.
- b. Ofrecer a los pacientes sometidos a procedimientos e intervenciones quirúrgicas indumentaria que permita exponer la parte del cuerpo relacionado con el procedimiento o intervención quirúrgica.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Servicios asistenciales

- a. Elaborar el requerimiento adecuado en cantidad y características de la indumentaria que requerirá los pacientes de los diferentes servicios
- b. Provisión de indumentaria para pacientes.
- c. Uso, manipulación correcta y cuidado de los textiles a su disposición.
- d. Clasificación, almacenamiento y control de la ropa sucia y contaminada.
- e. Registro de la ropa recibida, entregada y dada de baja

VIII. RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en el presente Documento Técnico, son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de todos, Directores, Jefes, personal asistencial, y personal administrativo que intervengan en el proceso de atención.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

- 7.1 La Dirección General del Hospital San Bartolomé, en un plazo no mayor de 10 días útiles de aprobada el presente Documento Técnico, se encargará de su difusión a los Departamentos y Oficinas del Hospital.
- 7.2 La Dirección General a través de los Jefes de Oficinas, Departamentos y Servicios, serán los responsables de vigilar el estricto cumplimiento del presente Documento Técnico.
- 7.3 Los jefes de Departamentos o servicios y oficinas, deberán considerar en el Plan Operativo Institucional, requerimientos de materiales, mobiliario y otros que garanticen la privacidad de nuestros usuarios, tales como biombos, persiana, cortinas, vidrios catedral u otros.
- 7.4 La Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Planeamiento deberán de elaborar un informe de seguimiento de la presente Directiva, anualmente.

VIII. BIBLIOGRAFIA

1. Norma Técnica de Atención integral de salud en la Adolescente.
2. Norma Atención de salud sexual y reproductiva de adolescentes. OPS.